

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Subscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3304

Circular

Es verdaderamente lastimoso que todos los años vengau observándose casos de Triquinosis en la especie humana a consecuencia de la ingestión de carnes procedentes de reses porcinas atacadas de esta enfermedad y no inspeccionadas debidamente, y es de sentir más que esto suceda por la inobservancia, por parte de las Autoridades locales y funcionarios encargados de este servicio, de los preceptos de nuestra legislación sanitaria y por no atender á los requerimientos de este Centro como puede verse por las circulares de este Gobierno y la últimamente dictada en el Boletín oficial del día 21 de Octubre último, y es de lamentar mucho más cuando puede afirmarse de una manera categórica que la Triquinosis es una enfermedad evitable y que de ocurrir casos en la especie humana, siempre es por falta en prestar la debida atención a las cuestiones sanitarias, cuando éstas debieran ser la preocupación constante de las Autoridades, y debieran serlo porque las alteraciones y adulteraciones de las substancias alimenticias son sin duda uno de los principales factores que entran en el pavoroso problema de la decadencia y degeneración de la especie humana. Y con el fin de que casos semejantes a los ocurridos en Mora de Ebro no se repitan y el Veterinario se percate de la alta misión social que está llamado a desempeñar, esto es, la de velar por la salud de sus semejantes, y las Autoridades locales no aleguen ignorancia de lo ordenado por este Gobierno, he venido en dictar las siguientes disposiciones que, de no cumplimentar las Autoridades y funciona-

rios indicados, les exigiré las responsabilidades que se deriven, pues será inexorable.

A fin de cortar el desarrollo de la Triquinosis queda prohibido:

1.º La cría y cebo del cerdo en corrales-muladares, estercoleros donde se viertan basuras procedentes de la vía pública o de las casas particulares.

2.º La manutención de dicho ganado con animales muertos o con productos animales recogidos en los Mataderos, quemaderos, etc. Quedan exceptuados los establecimientos debidamente autorizados que tengan montadas calderas ad hoc, en donde se esterilicen las indicadas substancias animales antes de entregarlas a los cerdos para su alimentación.

3.º La cría y cebo de ganado porcino en corrales que no reúnan condiciones higiénicas y al efecto los Sres. Veterinarios titulares e Inspectores M. de Higiene y Sanidad Pecuarias me informarán acerca de las condiciones de los de su término respectivo.

4.º El sacrificio de ganado porcino en aquellos pueblos donde no tengan Matadero, Inspector Veterinario titular y material adecuado para el examen microscópico de las carnes, debiendo las Autoridades locales y Veterinarios darme cuenta de las deficiencias de este servicio en sus pueblos respectivos.

Y por lo que afecta a la Inspección Sanitaria Veterinaria, los reconocimientos microscópicos se procurarán se realicen con verdadera escrupulosidad y con arreglo a la siguiente forma:

I. Todos los cerdos después de sacrificados y eviscerados serán colocados en el colgador del sitio de oreo y se le asignará un número a cada uno.

II. Después del reconocimiento de las vísceras y de la canal, se procederá a la toma de muestras, siendo preferibles de aquellos puntos en que con más frecuencia se localiza el parásito que, por orden correlativo, son: el diafragma, maseteros, psosas e intercostales.

III. Se harán de las referidas muestras de tejido muscular y cuantas más preparaciones mejor, debiendo hacer, por lo menos, 24 de cada cerdo.

5.º Como sea que para un solo Profesor Veterinario es mucha labor a realizar, y el personal afecto a este

servicio en los mataderos de Reus, Tarragona y Tortosa, respectivamente, es reducido, debieran los Ayuntamientos predichos adquirir un aparato de proyecciones de los llamados Triquinoscopios como el modelo que posee el matadero de Tarrasa, única manera de que la inspección microscópica pueda realizarse con las exigencias que reclama la salud pública, y con verdadera garantía para el público consumidor.

6.º Y como sea que son muchas las quejas que llegan a este Centro por parte de los Profesores Veterinarios afectos al servicio de inspección de carnes, de que el material técnico que poseen no reúne las debidas condiciones para este servicio, todos los Ayuntamientos de esta provincia, por medio de los Veterinarios, presentarán los aparatos que posean al Laboratorio del Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias para el debido reconocimiento todos los días laborables, de nueve a doce.

Lo que se hace público en este diario oficial para general conocimiento.

Tarragona 17 de Noviembre de 1917. —El Gobernador interino, Andrés Gallardo de las Heras.

Núm. 3305

Relación de los Candidatos en cuyos pueblos respectivos las Juntas municipales del Censo electoral los ha proclamado Concejales electos con arreglo al art. 29 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y que se publica en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en dicho artículo:

ALBIOL

Distrito único

- D. Salvador Agustench Roig.
Andrés Agustench Roig.
Antonio Agrás Maydeu.
Miguel Rius Rius.

BOTARELL

Distrito único

- D. José Roigé Llaberia.
Mariano Mestres Mestres.
José Rocá Capella.

MILÁ

Distrito único

- D. Francisco Paris Costas.
Pablo Palau Tudóres.
Francisco Ribé Besora.

MONTBRIÓ DE TARRAGONA

Distrito único

- D. Luis Bertrán Guinart.
José Cabré Borrás.
Francisco Javier Piqué Rovira.
Juan Bargalló Folch.

RIUDOMS

Distrito 1.º, Sección única

- D. Pedro Massó Gaudí.
Juan Salvadó Olivé.
Agustín Gispert Torrell.

Distrito 2.º, Sección 1.ª

- D. Carlos Molóns Lleó.

Distrito 2.º, Sección 2.ª

- D. Jaime Vidal Serret.
Tarragona 17 de Noviembre de 1917.
—El Gobernador interino, Andrés Gallardo.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3306

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Consumos.—Elección de medios

El Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en uso de las atribuciones que le confiere el núm. 21 del art. 6.º del vigente Reglamento orgánico de la Administración económica provincial, por acuerdo de fecha 19 de Octubre último se ha servido disponer sean conminados los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan con la multa máxima que autoriza la vigente ley Municipal por no haber remitido a esta Administración la certificación del acta de la sesión en que se acordara los medios para hacer efectivos los respectivos cupos de consumos en el próximo año de 1918, cuya multa les será impuesta si dentro del improrrogable plazo de diez días no han cumplido con el expresado servicio, sin perjuicio de la responsabilidad personal en que puedan incurrir los Sres. Concejales como comprendidos en el art. 323 del vigente reglamento de Consumos, por no haber acordado oportunamente los medios para realizar el impuesto.

Relación que se cita

- Aléixar, Altafulla, Ametlla, Arboli,

Arbós, Ascó, Bañeras, Batea, Benifallet, Bisbal de Falset, Botarell, Cambrils, Capafons, Cornudella, Falset, Margalef, Mas de Barberans, Maspujols, Milá, Miravet, Montbrío de Tarragona, Montmell, Mora de Ebro, Mora la Nueva, Pallaresos, Perafort, Pla de Cabra, Pobla de Montornés, Querol, Rénau, Riudoms, Roda de Bará, Santa Oliva, Secuita, Selva del Campo, Tamarit, Tivisa, Ulldemolins, Vilallonga, Vilarrudona, Vifella alta y Vimodí.

Tarragona 16 de Noviembre de 1917. El Administrador de Propiedades e Impuestos, José Merelo.

Núm. 3307

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular. — Consumos

Siendo muchos los Ayuntamientos que no han cumplido la obligación de ingresar trimestralmente en arcas del Tesoro la parte que les corresponde por el impuesto de consumos del año actual, a pesar de los continuos requerimientos que se les han dirigido, el Sr. Delegado de Hacienda ha acordado exigir con todo rigor las responsabilidades a que haya dado lugar el incumplimiento de dicha obligación, a cuyo fin los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos que tienen embargado el 66 por 100 de todos sus recursos y rentas por débitos del actual ejercicio, desde el próximo mes de Diciembre y dentro de los diez primeros días deberán remitir a esta Tesorería de Hacienda certificación comprensiva del nombre y los dos apellidos de los Alcaldes y Depositarios que han ejercido el cargo desde la fecha del embargo hasta la en que se expida y de los ingresos y pagos realizados con aplicación al citado ejercicio durante el período de gestión de cada uno de los referidos Alcaldes y Depositarios; advirtiéndoles que, si no cumplen el servicio que se reclama, propondré al Sr. Delegado, además de la imposición del máximo de la multa que autoriza la ley Municipal, que se nombren Comisionados que a costa de los Municipios pasen a recoger dichos documentos, y que considerando el hecho como denegación de auxilio se dé conocimiento del mismo al Ilmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia provincial, a los efectos que en justicia haya lugar.

Tarragona 16 de Noviembre de 1917. —El Tesorero de Hacienda, Agustín Zaera.

Núm. 3308

Sección Administrativa de primera Enseñanza DE TARRAGONA

En virtud de las atribuciones que la Real orden de 7 de Julio último confiere al Sr. Gobernador civil, han sido nombrados Maestros interinos de Las Casas de Alcanar a D. Vicente Sales; de Amposta a D. Luis Ibero; de Borjas del Campo a D. Joaquín Galimany; de Yallogona a D. Hermenegildo Pallejá; de Mora de Ebro (suplente) a D.ª Carmen Lefebre; de Llorach a D.ª Francisca Martorell; de Jesús (Tortosa) a D.ª Asunción Torres; de Tortosa, párvulos, a D.ª Teresa Ludeop; de Ollés, Barberá, a D.ª Teresa Montserrat; de García a D.ª Josefa Guimerá; de Margalef a D.ª Carmen Romeu, y Maestro interino de Maspujols a D. Juan Garreta.

Lo que se hace público en este *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados y el de los Alcaldes-Présidentes de las Juntas locales de primera Enseñanza respectivas, a los efectos de la posesión.

Tarragona 16 de Noviembre de 1917. —El Jefe de la Sección, Rodolfo Roca.

Núm. 3309

Don Bautista Querol Ferré, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Junta municipal ha acordado el arriendo y condiciones para el servicio de pesas y medidas de uso obligatorio en esta villa y su término durante el próximo año de 1918. En cuya consecuencia se arrendará en pública subasta dicho servicio obligatorio bajo el tipo anual de pesetas 18.000, a las diez horas del día que haga treinta, siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Concejal nombrado, con sujeción al pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, celebrándose segunda subasta, caso de tener lugar la primera sin efecto, con las propias formalidades, en la misma Casa Capitular y hora de las diez del día que haga treinta al en que se haya celebrado la primera, considerándose rebajado el tipo primitivo en una cuarta parte de su importe y adjudicándose en ambos casos al mejor postor que se presente. Debiendo hacer constar que la fianza provisional ha de representar el 5 por 100 del tipo de la subasta y la definitiva el 20 por 100 del remate; que los pagos han de verificarse por trimestres vencidos, considerándose como tales el primer día del segundo mes de cada uno de ellos; que el Letrado designado para el bastanteo de poderes según el art. 15 de la Instrucción, es D. Francisco Roig Navarro, residente en Tortosa, y que las proposiciones han de presentarse en pliego cerrado en el citado acto y plazo de media hora, con sujeción al modelo que a continuación se expresa:

Modelo de proposición

Don, vecino de, ofrece al Ayuntamiento de la presente villa la cantidad (en letra) pesetas por la cual se obliga a prestar el servicio de pesas y medidas de uso obligatorio en la misma y su término, durante el año 1918 porque se subasta, admitiendo en todas sus consecuencias el pliego de condiciones formado para este acto y de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, según anuncio inserto en el *Boletín oficial* núm., correspondiente al día

Se acompaña a esta proposición la cédula personal y el resguardo de la fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente).

Ulldecona 15 de Noviembre de 1917. —Bautista Querol.

Núm. 3310

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tortosa

Debiendo procederse a la discusión y votación del presupuesto carcelario ordinario de este partido judicial formado para el año próximo venidero de 1918, así como al examen y aprobación de las cuentas carcelarias de presupuestos y caja relativas a los de 1913, 1914, 1915 y 1916, se anuncia por el presente a los Ayuntamientos que componen el expresado partido, se sirvan designar persona debidamente autorizada que los represente en la reunión que para el indicado objeto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día treinta de los corrientes, a las once horas, encareciéndoles la puntual asistencia, y advirtiéndoles que, según costumbre, se tomarán acuerdos cualesquiera que sea el número de los asistentes, pues se entenderá que los que no comparezcan se conforman con lo resuelto por los demás.

Tortosa 15 de Noviembre de 1917. —El Alcalde, Joaquín Angela.

Núm. 3311

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabacés

Confeccionados los repartimientos de las contribuciones territoriales sobre la riqueza urbana, rústica y pecuaria y la matrícula industrial, así como también el padrón de cédulas personales de este término correspondientes al año 1918, quedan de manifiesto al público en la Secretaría por espacio de ocho días hábiles, a los efectos de examen y reclamación.

Cabacés 12 de Noviembre de 1917. —El Alcalde, Francisco Gibert.

Núm. 3312

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rourell

Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el pliego de condiciones para la subasta del arbitrio sobre degüello de reses, la cual tendrá lugar a los ocho días siguientes al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, a las once de su mañana, y bajo el tipo de 700 pesetas.

Rourell 14 de Noviembre de 1917. —El Alcalde, Ramón Palau.

Núm. 3313

Se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el padrón de cédulas personales de 1918, a los efectos de examen y reclamación y término de quince días.

Rourell 14 de Noviembre de 1917. —El Alcalde, Ramón Palau.

Núm. 3314

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gratallops

Hallándose formados los repartos de territorial, pecuaria, urbana y matrícula industrial de este pueblo y año 1918, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones.

Gratallops 14 de Noviembre de 1917. —El Alcalde, Emilio Homdedeu.

Núm. 3315

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pauls

Vacante el cargo de Recaudador municipal de este Ayuntamiento, se anuncia al público para que los que deseen obtenerlo presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Pauls 11 de Noviembre de 1917. —El Alcalde, Juan Graciá.

Núm. 3316

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montblanch

El vecino de ésta D. José Andreu Cabestany denuncia a esta Alcaldía que en esta fecha ha recogido en el «Molí del Pont de la fusta», de su propiedad, una paloma mensajera de color ceniciento, herida, llevando en la pata derecha un aro con la siguiente inscripción: 31-10-1916.

Lo que se publica a los efectos de reclamación.

Montblanch 14 de Noviembre de 1917. —El Alcalde, Jaime Viñas.

Núm. 3317

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Godall

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año 1918, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamación.

Godall 13 de Noviembre de 1917. —El Alcalde, Narciso Simó.

Núm. 3318

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benifallet

Confeccionada la matrícula indus-

trial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1918, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Benifallet 13 de Noviembre de 1917. —El Alcalde, Joaquín Cid.

Núm. 3319

EDICTO

Por el presente que se expide en méritos del juicio verbal que se sigue a instancia de Elisa Bes Castellnou, contra Josefina Vinader Domingo, se anuncia la venta en pública subasta de los inmuebles siguientes:

Un escaparate con su puerta vidriera.—Una estantería formando siete armarios, otra formando cuatro armarios y otra pequeña con puertas en la parte inferior y vidrieras en la superior.—Dos mostradores con sobrenogal.—Un etajer de madera pintada.—Seis sillas con asiento imitación cuero.—Unas balanzas.—Tres portiers yute con sus barras.—Un espejo.—Una mesa comedor.—Cinco sillas imitación Viena.—Una mecedora de lona.—Un aparato para gas.—Una cama de hierro con somier, colchón y almohada.—Un lavabo de madera.—Una cama antigua de caoba con somier, colchones y almohadas.—Una cómoda de caoba.—Una imagen de la Virgen del Rosario.—Una mesa de centro.—Una consola de caoba.—Cuatro sillas con asiento regilla.—Una cómoda muy usada.—Un sofá y cinco sillas tapizadas de otomán.

La subasta se celebrará en el local de audiencia de este Juzgado (bajos de las Casas Consistoriales), el día tres de Diciembre próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Los bienes que se subastan formarán un solo lote, tasado en cuatrocientas veinte y dos pesetas, y estarán de manifiesto en el domicilio de la demandada en esta ciudad, calle de la Unión, número cuarenta, bajos.

Segunda. Los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento de la tasación.

Tercera. No se admitirá postora que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Cuarta. Los gastos de subasta y entrega de bienes y pago de Derechos Reales serán de cargo del rematante.

Tarragona diez y seis de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—Enrique Mir.—A. Tarragó.

Núm. 3320

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal de este distrito en providencia de ayer en méritos del juicio verbal sobre reclamación de cantidad entre D. Javier Agrás, actor, contra D. Mauro García Villen, demandado, de ignorado paradero, se cita a éste para que el día veinte y cuatro próximo, a las diez, comparezca ante este Tribunal, sito en la calle de San Miguel, a fin de contestar a la demanda; previéndole que si no comparece seguirá el juicio en su rebeldía.

Albiol catorce de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Anselmo Ricart.